Entre el **JOSE RICARDO PULIDO GARZON**, identificado con cedula de ciudadanía número 11.388.154 expedida en Fusagasugá Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal, nombrado por Acta de posesión No 001 del veintisiete (27) de diciembre de 2023 de la Notaria Primera del Circuito de Fusagasugá, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11 literal b) de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra **SERGIO STIVEN FARFAN CARRILLO**, con número de NIT: 1033745986-5, como propietario del establecimiento **CENDELEC FERRETERIA**, que en adelante se llamará el "Contratista", hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **CLÁUSULAS PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**.- El Objeto del presente contrato es SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS A CARGO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SILVANIA. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **VALOR DEL CONTRATO**: SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE. (79.990.000) MC/TE INCLUIDO IVA E IMPUESTOS MUNICIPALES Y RETENCIONES. **CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:** La Alcaldía Municipal de Silvania pagará la suma adjudicada de la siguiente manera: **1**. **Noventa por ciento (90%)**, mediante actas parciales de acuerdo con el servicio efectivamente realizado dentro del respectivo periodo facturado del valor pactado en el contrato**. 2. Diez por ciento (10%)** a la suscripción del acta de liquidación y recibo final del servicio, acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato designado, presentación de la factura y de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de seguridad social aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, suscripción del acta de liquidación del contrato. **CLÁUSULA CUARTA:** Plazo de la ejecución estimado del objeto a contratar. El término para la ejecución del contrato será de: **SEIS (06) MESES y/o HASTA AGOTAR LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO LO PRIMERO QUE OCURRA,** la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Aceptar y cumplir las instrucciones tanto verbales como escritas que le sean impartidas por la alcaldía municipal a través del supervisor del contrato. 2. El contratista debe garantizar que el funcionamiento de las lámparas tendrá como mínimo una vida útil 4 años o 26.298 horas 3. Presentar previamente la ficha técnica de cada elemento solicitado para que sea aprobado por la supervisión de acuerdo a las características técnicas definidas 4. Deberá cumplir los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y por las autoridades territoriales a la hora de realizar las entregas de los elementos. 5. Entregar los elementos en las cantidades, ítems y condiciones requeridas por el Municipio, dentro de dos (02) día hábil siguiente al requerimiento escrito que se efectúen a través del supervisor del contrato, en los lugares indicados por el mismo. 6. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas y económicas estipuladas en los numerales correspondientes y de acuerdo con su propuesta. 7. Mantener fijos los precios derivados del acto de adjudicación.

8. Reemplazar sin ningún costo adicional para la Entidad, aquellos elementos suministrados que presenten defectos de fábrica, o en la definición técnica, en sus componentes o en su calidad. El reemplazo deberá hacerse dentro del plazo de dos días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del Supervisor y entregarse en el sitio dispuesto por la entidad. 9. Garantizar el transporte y el personal adecuado y suficiente para la distribución oportuna de los elementos al sitio señalado por el Municipio, en condiciones de integridad, el buen estado de todos los elementos contratados 10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, de conformidad con las normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales. 11. Las demás que se les asigne por el supervisor del contrato **CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS DEL CONTRATISTA**. - 1) Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula SEGUNDA del presente Contrato 2) Recibir colaboración por parte de la administración y recibir respuesta oportuna. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**. 1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato. 3. Ejercer la supervisión técnica de los elementos, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.4. Vigilar y Verificar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato incluida las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato.5. Realizar oportunamente los pagos, establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.6. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.7. Terminar y Liquidar el contrato.8. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL MUNICIPIO** 1). Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones de los productos contratados 2). Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato 3) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISION. - El MUNICIPIO** efectuará la supervisión del contrato la cual será ejercida por la Secretaría de Gobierno o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA: PRECIOS UNITARIOS Y CANTIDAD. - El CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar para la **ADMINISTRACION** el objeto del contrato, a los precios unitarios determinados así:

ALCALDÍA DE SILVANIA

Despacho
Alcalde

ITEM	NOMBRE	UNIDAD	VALOR UNIDAD
1	ALAMBRE # 12 ROJO MTR	UND	$ 5,550
2	ALAMBRE # 12 AMARILLO MTR	UND	$ 5,550
3	ALAMBRE # 12 BLANCO MTR	MTs	$ 5,550
4	ALAMBRE # 12 ROJO MTR	METRO	$ 5,550
5	ALAMBRE # 14 AMARILLO ECONOMICO	UNIDAD	$ 296,000
6	ALAMBRE # 14 VERDE CERTIFICADO MTR	METRO	$ 4,163
7	ALAMBRE # 14 VERDE MTR	METRO	$ 4,163
8	AMARRE PLASTICO 20 CM X 3.6 MM BLANCO	UNIDAD	$ 18,500
9	AMARRE PLASTICO 20 CM X 3.6 MM NEGRO	UNIDAD	$ 18,500
10	AMARRE PLASTICO 20 CM X 4.8 MM BLANCO	UNIDAD	$ 37,000
11	AMARRE PLASTICO 20 CM X 4.8 MM NEGRO	UNIDAD	$ 37,000
12	AMARRE PLASTICO 25 CM X 3.6 MM BLANCO	UNIDAD	$ 37,000
13	AMARRE PLASTICO 25 CM X 3.6 MM NEGRO	UNIDAD	$ 37,000
14	AMARRE PLASTICO 25 CM X 4.8 MM BLANCO	UNIDAD	$ 55,500
15	AMARRE PLASTICO 25 CM X 4.8 MM NEGRO	UNIDAD	$ 55,500
16	AMARRE PLASTICO 30CM X3.6MM NEGRO	UNIDAD	$ 46,250
17	AMARRE PLASTICO 30CMX4.8MM BLANCO	UNIDAD	$ 46,250
18	AMARRE PLASTICO 30CMX4.8MM NEGRO	UNIDAD	$ 46,250
19	AMARRE PLASTICO 40CMX 7.2MM	UNIDAD	$ 55,500
20	AMARRE PLASTICO 50CMX7.2MM	UNIDAD	$ 55,500
21	AMARRE PLASTICO30CMX 3.6 BLANCO	UNIDAD	$ 46,250
22	APLIQUE LED BALA 360 12W	UNIDAD	$ 66,600
23	APLIQUE PARED SOLAR	UNIDAD	$ 64,750
24	BARRAJE 2 CIR	UNIDAD	$ 31,450
25	BARRAJE 3 CIR	UNIDAD	$ 33,300
26	BASE PARA FOTOCELDA	UNIDAD	$ 20,000
27	BATERIA 12 W	UNIDAD	$ 92,500
28	BOHORNE # 2	UNIDAD	$ 8,000
29	BOHORNE # 4	UNIDAD	$ 8,000
30	BOHORNE #6	UNIDAD	$ 8,000
31	BOHORNE #8	UNIDAD	$ 8,000
32	BOMBILLO PIN PON 1W VERDE	UNIDAD	$ 7,400
33	BOMBILLO 100 W POLLOS	UNIDAD	$ 7,400
34	BOMBILLO 12W LUZ CALIDA	UNIDAD	$ 11,100
35	BOMBILLO 3 ASPA	UNIDAD	$ 46,250
36	BOMBILLO 40 W	UNIDAD	$ 40,000
37	BOMBILLO 40W ECO	UNIDAD	$ 35,000
38	BOMBILLO 50 W	UNIDAD	$ 45,000
39	BOMBILLO 9W CENSOR	UNIDAD	$ 35,000
40	BOMBILLO EMERGENCIA 9W	UNIDAD	$ 27,750
41	BOMBILLO INFLAROJO 240W	UNIDAD	$ 25,900
42	BOMBILLO LED FILAMENTO G45 4W	UNIDAD	$ 9,250
43	BOMBILLO LED GU10 5W CALIDA	UNIDAD	$ 12,950
44	BOMBILLO LED 12W BLANCO BLANCO	UNIDAD	$ 14,800
45	BOMBILLO LED 15 W	UNIDAD	$ 14,800

MODELO SILVANIA 3209961-3226613325

46	BOMBILLO LED 20 W	UNIDAD	$ 28,000
47	BOMBILLO LED 30 W	UNIDAD	$ 33,300
48	BOMBILLO LED 5W LUZ CALIDA	UNIDAD	$ 9,250
49	BOMBILLO LED 7W BLANCO BLANCO	UNIDAD	$ 9,250
50	BOMBILLO LED 9W BLANCO	UNIDAD	$ 9,250
51	BOMBILLO LED PINPON DIAMANTE	UNIDAD	$ 11,100
52	BOMBILLO LED RECARGABLE 20W	UNIDAD	$ 46,250
53	BOMBILLO LED RECARGABLE 50W	UNIDAD	$ 74,000
54	BOMBILLO LED UFO LUZ CALIDA 20W	UNIDAD	$ 25,900
55	BOMBILLO PIN PON 1 W CALIDO	UNIDAD	$ 7,400
56	BOMBILLO PIN PON 1 W AMARILLO	UNIDAD	$ 7,400
57	BOMBILLO PIN PON 1 W ROJO	UNIDAD	$ 7,400
58	BOMBILLO SENSOR 9W	UNIDAD	$ 37,000
59	BOMBILLO VELA ROSCA E14 BLANCO	UNIDAD	$ 9,250
60	BOMBILLO VELA ROSCA E27 CALIDO	UNIDAD	$ 9,250
61	BOMBILLO VELA E 27 BLANCO	UNIDAD	$ 9,250
62	BOMBILO SMART LED WIFI 9W	UNIDAD	$ 64,750
63	BRAZO LUMINARIA	UNIDAD	$ 36,450
64	CABLE 1/0 ALUMINIO	METRO	$ 12,488
65	CABLE #6 ALUMINIO	METRO	$ 7,215
66	CABLE 2X16 NEGRO Y ROJO	METRO	$ 3,608
67	CABLE 6 COBRE	METRO	$ 27,750
68	CABLE 7 HILOS # 10 NEGRO	METRO	$ 7,770
69	CABLE 7 HILOS # 10 BLANCO CERTIFICADO	METRO	$ 11,100
70	CABLE 7 HILOS # 10 VERDE CERTIFICADO	METRO	$ 10,545
71	CABLE 7 HILOS # 12 BLANCO CERTIFICADO	METRO	$ 7,770
72	CABLE 7 HILOS # 12 VERDE CERTIFICADO	METRO	$ 7,770
73	CABLE 7 HILOS # 12 AZUL CERTIFICADO	METRO	$ 7,770
74	CABLE 7 HILOS # 12 ROJO CERTIFICADO	METRO	$ 7,770
75	CABLE 7 HILOS # 8 ROJO CERTIFICADO	METRO	$ 16,650
76	CABLE 7 HILOS # 8 VERDE CERTIFICADO	METRO	$ 16,650
77	CABLE 7 HILOS # 8 AMARILLO ECO	METRO	$ 13,320
78	CABLE 7 HILOS # 8 AZUL CERTIFICADO	METRO	$ 16,650
79	CABLE 7 HILOS # 8 AZUL ECO	METRO	$ 13,320
80	CABLE 7 HILOS #10 ROJO CERTIFICADO	METRO	$ 11,100
81	CABLE 7 HILOS #10 AZUL CERTIFICADO	METRO	$ 11,100
82	CABLE 7 HILOS #10 BLANCO ECONOMICO	METRO	$ 9,990
83	CABLE 7 HILOS #10 CERTIFICADO ROJO	METRO	$ 11,100
84	CABLE 7 HILOS #8 AMARILLO CERTIFICADO	METRO	$ 16,650
85	CABLE 7 HILOS #8 BLANCO CERTIFICADO	METRO	$ 16,650
86	CABLE 7 HILOS #8 VERDE ECO	METRO	$ 13,320
87	CABLE ANTIFRAUDE 1X8+8 MONOFASICO COBRE	METRO	$ 38,850
88	CABLE ANTIFRAUDE 1X6+6 MONOFASICO ALUMINIO	METRO	$ 16,650
89	CABLE ANTIFRAUDE 2X6+6 BIFASICOALUMINIO	METRO	$ 29,138
90	CABLE ANTIFRAUDE 2X8+8	METRO	$ 66,600
91	CABLE ANTIFRAUDE 3X8+10 TRIFASICO COBRE	METRO	$ 85,000
92	CABLE ANTIFRAUDE 3X8+8 TRIFASICO COBRE	METRO	$ 68,000
93	CABLE COAXIAL BLANCO	METRO	$ 5,550
94	CABLE COAXIAL NEGRO	METRO	$ 2,775
95	CABLE DE PODER	METRO	$ 16,650
96	CABLE DUPLEX 2X10 ECO	METRO	$ 8,325
97	CABLE ENCAUCHETADO 2X12 ECONOMICO	METRO	$ 15,263
98	CABLE ENCAUCHETADO 2X14 ECONOMICO	METRO	$ 12,488
99	CABLE ENCAUCHETADO 2X10 ECONOMICO	METRO	$ 19,425
100	CABLE ENCAUCHETADO 3X10 ECONOMICO	METRO	$ 22,200
101	CABLE ENCAUCHETADO 3X14 ECONOMICO	METRO	$ 11,100
102	CABLE ENCAUCHETADO 3X16 ECONOMICO	METRO	$ 9,713
103	CABLE GRABADORA LINEA BLANCA	METRO	$ 11,100

ENDELEC SILVANIA
+57 399641-3202613325

104	CABLE TRIFASICO 3X6+6 ALUMINIO TRIFASICO	METRO	$ 47,175
105	CABLE UTP INTERNET	METRO	$ 2,775
106	CAJ 2 CIRCUITOS ECONOMICA	UNIDAD	$ 35,000
107	CAJA 2 CIRCUITOS HOMOLOGADA	UNIDAD	$ 40,000
108	CAJA 3 CIRCUITOS HOMOLOGADA	UNIDAD	$ 45,000
109	CAJA 4 CIRCUITOS HOMOLOGADA	UNIDAD	$ 50,000
110	CAJA 6 CIRCUITOS HOMOLOGADA	UNIDAD	$ 83,250
111	CAJA 1 MEDIDOR TRIFASICO 27*57*18	UNIDAD	$ 240,500
112	CAJA 12 CIRCUITOS ECONOMICA	UNIDAD	$ 140,000
113	CAJA 15X15 METALICA LUZ	UNIDAD	$ 80,000
114	CAJA 2 MEDIDOR MONO HORIZONTAL 40*35*16	UNIDAD	$ 346,875
115	CAJA 2 MEDIDOR MONO VERTICAL 20*64*16	UNIDAD	$ 462,500
116	CAJA 2 MEDIDOR TRIFASICO HORIZONTAL 57*60*18	UNIDAD	$ 360,750
117	CAJA 25X25 METALICA LUZ	UNIDAD	$ 138,750
118	CAJA 3 CIRCUITOS ECONOMICA	UNIDAD	$ 45,000
119	CAJA 3 MED TRIFASICA VERTICAL 30*1.55*18	UNIDAD	$ 707,625
120	CAJA 3 MEDIDOR MONO VERTICAL 20*109*16	UNIDAD	$ 360,750
121	CAJA 30X30 METALICA LUZ	UNIDAD	$ 60,000
122	CAJA 30X30 METALICA LUZ	UNIDAD	$ 80,000
123	CAJA 4 CIRCUITOS ECONOMICA	UNIDAD	$ 60,000
124	CAJA 4 CUENTAS TRIFASICA HORIZONTAL 75*81*18	UNIDAD	$ 693,750
125	CAJA 4 MEDIDOR TRIFASICO HORIZONTAL	UNIDAD	$ 832,500
126	CAJA 4 MEDIDORES TRIFASICA VERTICAL	UNIDAD	$ 832,500
127	CAJA 4X2 5 SWALIDAS 3/4 RAWELT 5800	UNIDAD	$ 45,000
128	CAJA 4X2 3 SALIDAS 3/4 RAWELT 5800	UNIDAD	$ 40,000
129	CAJA 4X2 3 SALIDAS 1/2 RAWELT 5800	UNIDAD	$ 40,000
130	CAJA 5800 METALICA HOMOLOGADA	UNIDAD	$ 8,000
131	CAJA 5800 PVC	UNIDAD	$ 3,000
132	CAJA 6 CIRCUITOS ECOCONOMICA	UNIDAD	$ 74,000
133	CAJA 9 CIRCUITOS ECONOMICA	UNIDAD	$ 80,000
134	CAJA CUADRADA CONTADOR MONOFASICO	UNIDAD	$ 129,500
135	CAJA LONCHERA CONTADOR MONOFASICO	UNIDAD	$ 111,000
136	CAJA LONCHERA CONTADOR MONOFASICO	UNIDAD	$ 120,000
137	CAJA MEDIDOR 3 CUENTAS TRIFASICA VERTICAL	UNIDAD	$ 814,000
138	CAJA OCTAGONAL 5 SALIDAS 1/2	UNIDAD	$ 40,000
139	CAJA PARA CHISMOSO PLASTICA TAPA TRANSPARECTE	UNIDAD	$ 166,500
140	CAJA PLASTICA 10 X 10 2400 DOBLE FONDO	UNIDAD	$ 16,000
141	CAMARA HILLOK 2MP	UNIDAD	$ 111,000
142	CAMARA HILOOK 2MG COLOR	UNIDAD	$ 175,750
143	CANALETA CON ADESIVO 20 X 10	UNIDAD	$ 20,000
144	CANALETA CON ADESIVO 20 X 20	UNIDAD	$ 23,000
145	CANALETA CON ADESIVO 10 X 10	UNIDAD	$ 15,000
146	CANALETA CON ADESIVO PISO	UNIDAD	$ 60,000
147	CAPACETE LIZO 1	UNIDAD	$ 12,000
148	CAPUCHON CABLE RJ 45	UNIDAD	$ 2,000
149	CAPUCHON PARA TV	UNIDAD	$ 5,550
150	CENSOR INFLARROJO 12V	UNIDAD	$ 83,250
151	CERTIFICADA CLAVIJA 10 A	UNIDAD	$ 12,000
152	CERTIFICADA CLAVIJA 15 A	UNIDAD	$ 20,000
153	CERTIFICADA CLAVIJA BIFASICA PT 20 A CON POLO	UNIDAD	$ 24,000
154	CERTIFICADA CLAVIJA CON POLO	UNIDAD	$ 20,000
155	CERTIFICADA CLAVIJA TRIFILAR 20 A	UNIDAD	$ 20,000
156	CERTIFICADA TOMA POLO 15 A	UNIDAD	$ 20,000
157	CINTA BLANCA AISLANTE 5 MTRS	UNIDAD	$ 6,000
158	CINTA EMPAQUE 100 MTRS	UNIDAD	$ 14,800
159	CINTA AISLANTE 3M X18 MTR	UNIDAD	$ 18,000
160	CINTA AISLANTE AMARILLO 18 MM X 5 MTR	UNIDAD	$ 6,000
161	CINTA AISLANTE VERDE 18MM X 15 M	UNIDAD	$ 10,000

INDEED SILVANIA
3229999641-3226613325

162	CINTA AISLANTE 18MM X 15 M	UNIDAD	$ 10,000
163	CINTA DOBLE FAX GRANDE	UNIDAD	$ 15,000
164	CINTA EMPAQUE X 40 MTR	UNIDAD	$ 6,475
165	CINTA ENMASCARAR 36 MM X 20 MTR	UNIDAD	$ 14,800
166	CINTA ENMASCARAR 12 MM X 20 MTR	UNIDAD	$ 4,625
167	CINTA ENMASCARAR 12 MM X 20 MTR D TURIN	UNIDAD	$ 8,000
168	CINTA ENMASCARAR 24 MM X 20 MTR	UNIDAD	$ 7,400
169	CINTA ENMASCARAR 48 MM 2 X20 MTR	UNIDAD	$ 12,950
170	CONECTOR PUESTA TIERRA ENCHAQUETADO	UNIDAD	$ 30,000
171	CORAZA 1 BLANCA	METRO	$ 6,475
172	CORAZA 1 VERDE	METRO	$ 7,400
173	CORAZA 1 VERDE	METRO	$ 8,000
174	CORAZA 1/2 BLANCO	METRO	$ 2,775
175	CORAZA 3/4 BLANCA	METRO	$ 3,700
176	CORAZA 3/4 VERDE	METRO	$ 4,625
177	CORAZA 3/4 VERDE	METRO	$ 7,000
178	CORAZA VERDE ½	METRO	$ 6,000
179	CORAZA VERDE 1/2	METRO	$ 2,775
180	CURVA 1 CONDUI ECO	UNIDAD	$ 3,330
181	CURVA 1 CONDUI PESADA	UNIDAD	$ 3,700
182	CURVA 1/2 CONDUI	UNIDAD	$ 2,000
183	CURVA 1/2 CONDUI ECO	UNIDAD	$ 925
184	CURVA 1/2 CONDUI PESADA	UNIDAD	$ 1,295
185	CURVA 3/4 PESADA	UNIDAD	$ 1,850
186	CURVA DE 1 SCH	UNIDAD	$ 3,700
187	CURVA DE 1/2 CCH	UNIDAD	$ 1,110
188	CURVA DE 3/4 SCH	UNIDAD	$ 1,850
189	DENTADO T1	UNIDAD	$ 12,000
190	DENTADO T2	UNIDAD	$ 16,000
191	DENTADO TP 3	UNIDAD	$ 23,000
192	DENTADO TP CODENSA	UNIDAD	$ 28,000
193	DUPLEX 2X10 CERTIFICADO CERTIFICADO	METRO	$ 18,500
194	DUPLEX 2X8 ECO	METRO	$ 11,100
195	DUPLEX 2X12 CERTIFICADO	METRO	$ 12,950
196	DUPLEX 2X12 ECO	METRO	$ 5,550
197	DUPLEX 2X14 ECO	METRO	$ 5,550
198	DUPLEX 2X16 CERTIFICADO CERTIFICADO	METRO	$ 11,100
199	DUPLEX 2X16 ECO	METRO	$ 4,625
200	ESQUINERO PLASTICO	UNIDAD	$ 3,700
201	EXTENSION 3.6 MTR	UNIDAD	$ 18,500
202	EXTENSION 1.8 MTR DUPLES 2X14 3 SALIDAS	UNIDAD	$ 12,950
203	EXTENSION 2.7MTR DUPLES 2X14 3 SALIDAS	UNIDAD	$ 22,200
204	EXTENSION 4.5 MTR DUPLEX 2 X14 3	UNIDAD	$ 33,300
205	EXTENSION 6.1 MTR DUPLEX 2 X14 3	UNIDAD	$ 38,850
206	EXTENSION 9.1 MTR DUPLEX 2 X14 3	UNIDAD	$ 44,400
207	EXTENSION NARANJA 10 MTR 3 SALIDAS	UNIDAD	$ 111,000
208	FOTOCONTROL	UNIDAD	$ 27,750
209	GRAPA TUBO MT 1	UNIDAD	$ 6,000
210	GRAPA TUBO MT 1/2	UNIDAD	$ 5,000
211	GRAPA TUBO MT 3/4	UNIDAD	$ 4,000
212	HERRAJE 4 PUESTOS	UNIDAD	$ 37,000
213	INTERRUPTOR CERTIFICADO TRIPLE	UNIDAD	$ 25,000
214	INTERRUPTOR CERTIFICADO DOBLE	UNIDAD	$ 20,000
215	INTERRUPTOR CERTIFICADO MIXTO	UNIDAD	$ 20,000
216	INTERRUPTOR CERTIFICADO SENCILLO	UNIDAD	$ 18,000
217	INTERRUPTOR DOBLE CONMUT ECO	UNIDAD	$ 9,250
218	INTERRUPTOR DOBLE BLACK MIRROR	UNIDAD	$ 14,800
219	INTERRUPTOR DOBLE GOLDEN	UNIDAD	$ 22,200

ENDELEO SILVANIA
3102999641-3226613325

220	INTERRUPTOR DOBLE LUXURY BLACK	UNIDAD	$ 18,500
221	INTERRUPTOR DOBLE SILVER LUXURY	UNIDAD	$ 18,500
222	INTERRUPTOR SENCILLO BLACK MIRROR	UNIDAD	$ 18,500
223	INTERRUPTOR SENCILLO BLACK LUXURY	UNIDAD	$ 22,200
224	INTERRUPTOR SENCILLO CONMUT	UNIDAD	$ 7,400
225	INTERRUPTOR SENCILLO GOLDEN	UNIDAD	$ 16,650
226	INTERRUPTOR SENCILLO PREMIUM WHITE	UNIDAD	$ 10,175
227	INTERRUPTOR SENCILLO SILVER LUXURY	UNIDAD	$ 16,650
228	INTERRUPTOR TRIPLE BLACK LUXURY	UNIDAD	$ 24,050
229	INTERRUPTOR TRIPLE BLACK MIRROR	UNIDAD	$ 18,500
230	INTERRUPTOR TRIPLE CONMUT ECO	UNIDAD	$ 11,100
231	INTERRUPTOR TRIPLE GOLDEN	UNIDAD	$ 22,200
232	INTERRUPTOR TRIPLE SILVER LUXURY	UNIDAD	$ 22,200
233	LAMPARA LED DE EMRGENCIA 5.4W	UNIDAD	$ 92,500
234	LAMPARA LED ACRILICA 120 CM 2 X 18 W	UNIDAD	$ 29,600
235	LAMPARA LED ACRILICA 150CM 2 X 20 W ANTIPOLVO	UNIDAD	$ 48,100
236	LAMPARA LED ACRILICA ANTIPOLVO 2 X 9 W 60 CM	UNIDAD	$ 22,200
237	LAMPARA LED ACRILICA ANTIPOLVO 72W 2X36W	UNIDAD	$ 74,000
238	LAMPARA LED DE T5 5W 30CM LUZ BLANCA	UNIDAD	$ 14,800
239	LAMPARA LED PROYECT ART 120CM 2X18	UNIDAD	$ 64,750
240	LINTERNA PARA CABEZA TIPO MINERO	UNIDAD	$ 55,500
241	LINTERNA RECARGABLE 19LED	UNIDAD	$ 64,750
242	LINTERNA RECARGABLE 7LED	UNIDAD	$ 37,000
243	LLAVE BRITOR MPTOOLS 2MM	UNIDAD	$ 925
244	LUMINARIA LED 30 W ALUMB PUBLICO FOTO	UNIDAD	$ 148,000
245	LUMINARIA LED 50 W ALUMB PUBLICO FOTO	UNIDAD	$ 203,500
246	LUMINARIA SOLAR 100 W ALUMBRADO PUBLICO	UNIDAD	$ 277,500
247	LUMINARIA SOLAR 200 TROMPO	UNIDAD	$ 370,000
248	LUMINARIA SOLAR 300W ALUMBRADO PUBLICO	UNIDAD	$ 462,500
249	LUMINARIA SOLAR LED 100W ALUMBRADO PUBLICO	UNIDAD	$ 277,500
250	LUMINARIA SOLAR VIAL LED 200W	UNIDAD	$ 481,000
251	MANGUERA RGB X METRO	UNIDAD	$ 9,250
252	MEDIDOR ELECTRICO MONOFASICO	UNIDAD	$ 120,000
253	MEMORIA 32 GB	UNIDAD	$ 46,250
254	MTR CABLE PARA CARRO NEGRO	METRO	$ 2,775
255	MTR CABLE 7 HILOS # 10 ROJO ECONOMICO	METRO	$ 9,990
256	MTR CABLE 7 HILOS #10 AZUL CERTIFICADO	METRO	$ 11,100
257	MTR CABLE 7 HILOS #12 AZUL CERTIFICADO	METRO	$ 7,770
258	MTR CABLE 7 HILOS #12 VERDE CERTIFICADO	METRO	$ 7,770
259	MTR CABLE ENTORCHADO AMARILLO TIMBRE	METRO	$ 2,775
260	MTR CABLE SILICONADO 2X16	METRO	$ 2,775
261	MTR DUPLEX 2X14 CERTIFICADO	METRO	$ 8,500
262	MTR TUBO SANITARIO 3 PESADO	METRO	$ 11,100
263	MULTITOMA 3 SALIDAS	UNIDAD	$ 27,750
264	MULTITOMA 6 SALIDAS	UNIDAD	$ 33,300
265	MULTITOMA 6 SALIDAS 3MTR	UNIDAD	$ 37,000
266	MULTITOMA 2 X 6 INCRUSTAR	UNIDAD	$ 33,300
267	MULTITOMA 6 SALIDAS	UNIDAD	$ 22,200
268	PANEL LED 4W REDONDO INCRUSTAR	UNIDAD	$ 11,100
269	PANEL LED 6W REDONDO INCRUSTAR	UNIDAD	$ 14,800
270	PANEL LED 6W REDONDO INCRUSTAR ECO	UNIDAD	$ 9,250
271	PANEL SOBREPONER REDONDO 18W	UNIDAD	$ 24,050
272	PANEL DE SOBREPONER REDONDO 6W	UNIDAD	$ 11,100
273	PANEL FRAMELES SOBREPONER CUADRADO 18W	UNIDAD	$ 25,900
274	PANEL FRAMELES SOBREPONER CUADRADO 18W	UNIDAD	$ 29,600
275	PANEL FRAMELES SOBREPONER CUADRADO 24W	UNIDAD	$ 42,550
276	PANEL FRAMELES SOBREPONER REDONDO 24W	UNIDAD	$ 33,300
277	PANEL SOBREPONER CUADRADO 12W	UNIDAD	$ 24,050

ENDELEC SILVANIA
3129999641-3226613325

278	PANEL SOBREPONER CUADRADO 6W	UNIDAD	$ 18,500
279	PANEL SOBREPONER REDONDO 24W	UNIDAD	$ 40,700
280	PANEL SOBRPONER REDONDO 12W	UNIDAD	$ 22,200
281	PANEL 18W SOBREPONER	UNIDAD	$ 24,050
282	PANEL 24W CUADRADO INCRUSTAR	UNIDAD	$ 27,750
283	PANEL 6W SOBREPONER REDONDO	UNIDAD	$ 12,950
284	PANEL FRAMELES SOBREPONER REDONDO 18W	UNIDAD	$ 25,900
285	PANEL FRAMELES SOBREPONER CUADRADO 36W	UNIDAD	$ 48,100
286	PANEL FRAMELES SOBREPONER REDONDO 36W	UNIDAD	$ 44,400
287	PANEL LED ALTA POTENCIA 52W	UNIDAD	$ 46,250
288	PANEL LED 12W BORDE VIDRIO 3 COLORES	UNIDAD	$ 44,400
289	PANEL LED 12W CUADRADO INCRUSTAR	UNIDAD	$ 22,200
290	PANEL LED 12W CUADRADO INCRUSTAR LUZ CALIDA	UNIDAD	$ 22,200
291	PANEL LED 12W INCRUSTAR REDONDO LUZ CALIDA	UNIDAD	$ 22,200
292	PANEL LED 12W REDONDO INCRUSTAR	UNIDAD	$ 18,500
293	PANEL LED 12W SOBREPONER LUZ CALIDA	UNIDAD	$ 22,200
294	PANEL LED 18 W FRAMELESS INCRUSTAR CUADRADO	UNIDAD	$ 25,900
295	PANEL LED 18 WFRAMELESS INCRUSTAR REDONDO	UNIDAD	$ 20,350
296	PANEL LED 18W BORDE VIDRIO 3 COLORES	UNIDAD	$ 55,500
297	PANEL LED 18W CUADRADO INCRUSTAR	UNIDAD	$ 25,900
298	PANEL LED 18W CUADRADO INCRUSTAR LUZ CALIDA	UNIDAD	$ 25,900
299	PANEL LED 18W FRAMELES REDONDO INCRUSTAR LUZ CALIDA	UNIDAD	$ 25,900
300	PANEL LED 18W FRAMELES REDONDO INCRUSTAR TRES COLORES	UNIDAD	$ 37,000
301	PANEL LED 18W FRAMELES REDONDO SOBREPONER TRES COLORES	UNIDAD	$ 37,000
302	PANEL LED 18W INCRUSTAR REDONDO LUZ CALIDA	UNIDAD	$ 24,050
303	PANEL LED 18W REDONDO INCRUSTAR	UNIDAD	$ 22,200
304	PANEL LED 18W REDONDO SOBREPONER LUZ CALIDA	UNIDAD	$ 24,050
305	PANEL LED 24 FRAMELESS INCRUSTAR REDONDO	UNIDAD	$ 29,600
306	PANEL LED 24 W REDONDO INCRUSTAR	UNIDAD	$ 37,000
307	PANEL LED 24 WFRAMELESS INCRUSTAR CUADRADO	UNIDAD	$ 38,300
308	PANEL LED 24W CUADRADO INCRUSTAR	UNIDAD	$ 46,250
309	PANEL LED 24W FRAMELES REDONDO INCRUSTAR MERCURY TRES COLORES	UNIDAD	$ 44,400
310	PANEL LED 24W FRAMELES REDONDO SOBREPONER TRES COLORES	UNIDAD	$ 44,400
311	PANEL LED 24W FRAMELESS INCRUSTAR REDONDO	UNIDAD	$ 25,900
312	PANEL LED 36 WFRAMELESS INCRUSTAR CUADRADO	UNIDAD	$ 46,250
313	PANEL LED 36 WFRAMELESS INCRUSTAR REDONDO	UNIDAD	$ 40,700
314	PANEL LED 3W INCRUSTAR REDONDO LUZ CALIDA	UNIDAD	$ 9,250
315	PANEL LED 4 W INCRUSTAR	UNIDAD	$ 14,800
316	PANEL LED 48 W FRAMELE INCRUSTAR LUZ BLANCA	UNIDAD	$ 64,750
317	PANEL LED 4W INCRUSTAR REDONDO LUZ CALIDA	UNIDAD	$ 11,100
318	PANEL LED 6W BORDE VIDRIO INCRUSTAR 3 COLORES	UNIDAD	$ 37,000
319	PANEL LED 6W CUADRADO INCRUSTAR LUZ CALIDA	UNIDAD	$ 18,500
320	PANEL LED 6W INCRUSTAR REDONDO LUZ CALIDA	UNIDAD	$ 14,800
321	PANEL LED 9W INCRUSTAR REDONDO LUZ CALIDA	UNIDAD	$ 18,500
322	PANEL LED 9W REDONDO INCRUSTAR	UNIDAD	$ 16,650
323	PANEL LED SOBREPONER 18W CON SENSOR LUZ BLANCA	UNIDAD	$ 45,000
324	PANEL SOBREPONER CUADRADO 18W	UNIDAD	$ 27,750
325	PANEL SOBREPONER CUADRADO 24W	UNIDAD	$ 30,000
326	PANEL SOLAR 10W 5V (KIT SOLAR 100W)	UNIDAD	$ 166,500
327	PIN DE CORTE 1X20	UNIDAD	$ 24,050
328	PIN DE CORTE 1X40	UNIDAD	$ 24,050
329	PIN DE CORTE 1X50	UNIDAD	$ 24,050
330	PIN DE CORTE 1X50 CERTIFICADO	UNIDAD	$ 33,300
331	PIN DE CORTE 1X63	UNIDAD	$ 24,050
332	PIN DE CORTE 2X40 CERTIFICADO	UNIDAD	$ 64,750
333	PIN DE CORTE 2X50	UNIDAD	$ 51,800
334	PIN DE CORTE 2X50 CERTIFICADO	UNIDAD	$ 64,750

SILVANIA
3195641-3226613325

335	PIN DE CORTE 2X63	UNIDAD	$ 51,800
336	PIN DE CORTE 2X63 CERTIFICADO	UNIDAD	$ 64,750
337	PIN DE CORTE 3X32	UNIDAD	$ 74,000
338	PIN DE CORTE 3X40	UNIDAD	$ 74,000
339	PIN DE CORTE 3X50	UNIDAD	$ 74,000
340	PIN DE CORTE 3X50 CERTIFICADO	UNIDAD	$ 85,000
341	PIN DE CORTE 3X63	UNIDAD	$ 74,000
342	PORTALAMPARA DORADA DE LUJO	UNIDAD	$ 33,300
343	PORTALAMPARA PLATEADA DE LUJO	UNIDAD	$ 33,300
344	PROCION BOMBILLO 5W X3	UNIDAD	$ 18,500
345	REFLECTOR 10 W	UNIDAD	$ 27,750
346	REFLECTOR 100 W	UNIDAD	$ 85,000
347	REFLECTOR 100 W CERTIFICADO	UNIDAD	$ 90,000
348	REFLECTOR 10W RGB	UNIDAD	$ 55,500
349	REFLECTOR 20 W	UNIDAD	$ 42,550
350	REFLECTOR 30W	UNIDAD	$ 55,500
351	REFLECTOR 50W	UNIDAD	$ 74,000
352	REFLECTOR 50W PROYECT	UNIDAD	$ 129,500
353	REFLECTOR 10 RGB	UNIDAD	$ 46,250
354	REFLECTOR 100 RGB	UNIDAD	$ 138,750
355	REFLECTOR 150W	UNIDAD	$ 111,000
356	REFLECTOR 200W	UNIDAD	$ 185,000
357	REFLECTOR 200W CERTIFICADO	UNIDAD	$ 222,000
358	REFLECTOR 30 RGB	UNIDAD	$ 74,000
359	REFLECTOR 300W	UNIDAD	$ 333,000
360	REFLECTOR 50 RGB	UNIDAD	$ 129,500
361	REFLECTOR LED 100W SENSOR	UNIDAD	$ 101,750
362	REFLECTOR LED 10W	UNIDAD	$ 22,200
363	REFLECTOR LED 150 W	UNIDAD	$ 129,500
364	REFLECTOR LED 300W	UNIDAD	$ 277,500
365	REFLECTOR LED 30W	UNIDAD	$ 37,000
366	REFLECTOR LED 50W	UNIDAD	$ 48,100
367	REFLECTOR RGB 100 W	UNIDAD	$ 157,250
368	REFLECTOR SOLAR 100W	UNIDAD	$ 259,000
369	REFLECTOR SOLAR 100W	UNIDAD	$ 296,000
370	REFLECTOR SOLAR LED 300W HIGH LUMEN CHIP	UNIDAD	$ 462,500
371	REGULADOR AUTOMATICO DE VOLTAGE	UNIDAD	$ 200,000
372	REGULADOR DE VOLTAGE 6 SALIDAS	UNIDAD	$ 180,000
373	RIEL CHANEL N1	UNIDAD	$ 33,300
374	RIEL CHANEL N2	UNIDAD	$ 37,000
375	ROCETA CERAMICA	UNIDAD	$ 10,000
376	ROLLO ALAMBRE #12 AMARILLO ECO	UNIDAD	$ 370,000
377	ROLLO ALAMBRE #12 AZUL CERTIFICADO BLANCO	UNIDAD	$ 400,000
378	ROLLO ALAMBRE #12 X 100 MTRS CERTIFICADO ROJO	UNIDAD	$ 400,000
379	ROLLO ALAMBRE #14 VERDE ECONOMICO	UNIDAD	$ 300,000
380	ROLLO ALAMBRE 12 CERTIFICADO AZUL	UNIDAD	$ 400,000
381	ROLLO ALAMBRE ROJO #12 X100 CERTIFICADO AMARILLO	UNIDAD	$ 400,000
382	SENSOR ALARMA 9W	UNIDAD	$ 46,250
383	SENSOR FOTOSELDA MINI	UNIDAD	$ 27,750
384	SENSOR OJO BUEY	UNIDAD	$ 46,250
385	SENSOR PARED 180	UNIDAD	$ 64,750
386	SENSOR PARED MINI 200W	UNIDAD	$ 55,500
387	SENSOR PRESENCIA MINIATURA	UNIDAD	$ 46,250
388	SENSOR ROBOTICO PARED	UNIDAD	$ 46,250
389	SENSOR ROCETA	UNIDAD	$ 46,250
390	SENSOR TECHO REJILLA	UNIDAD	$ 46,250
391	SIRENA 110 V	UNIDAD	$ 200,000
392	SPOT RIEL REDONDO RIEL NEGRO	UNIDAD	$ 29,600

ENDELEJ SILVANIA
+102999641-3202613325

393	SPOT RIEL REDONDO RIEL BLANCO	UNIDAD	$ 29,600
394	SPOT SOBREPONER BLANCO	UNIDAD	$ 29,600
395	SPOT SOBREPONER NEGRO	UNIDAD	$ 14,800
396	SUPLENTO METALICO 2400	UNIDAD	$ 4,000
397	TABLERO BIFASICO 12 CIRCUITOS	UNIDAD	$ 194,250
398	TABLERO BIFASICO 6 CIRCUITOS	UNIDAD	$ 148,000
399	TABLERO BIFASICO 8 CIRCUITOS	UNIDAD	$ 160,000
400	TABLERO DISTRIBUCION 10 Y 12 CIRCUITO ENCHUFABLE SOBREPONER	UNIDAD	$ 222,000
401	TABLERO DISTRIBUCION 2 CIRCUITO ENCHUFABLE SOBREPONER	UNIDAD	$ 152,625
402	TABLERO DISTRIBUCION 4 CIRCUITO ENCHUFABLE SOBREPONER	UNIDAD	$ 185,000
403	TABLERO DISTRIBUCION 6 CIRCUITOS	UNIDAD	$ 259,000
404	TABLERO TRIFASICO 12 CIRCUITOS	UNIDAD	$ 314,500
405	TABLERO TRIFASICO 18 CIRCUITOS	UNIDAD	$ 333,000
406	TABLERO TRIFASICO 6 CIRCUITOS	UNIDAD	$ 277,500
407	TACO 20 A CERTIFICADO	UNIDAD	$ 37,000
408	TACO 20 A CERTIFICADO	UNIDAD	$ 37,000
409	TACO 20 A ECO	UNIDAD	$ 18,500
410	TACO 30 A	UNIDAD	$ 22,200
411	TACO 30 A CERTIFICADO	UNIDAD	$ 37,000
412	TACO 30 A ECO	UNIDAD	$ 18,500
413	TACO 40 A	UNIDAD	$ 22,200
414	TACO 50 A	UNIDAD	$ 25,900
415	TACO 60 A	UNIDAD	$ 25,900
416	TACO PACHA 2X 20 A CERTIFICADO	UNIDAD	$ 148,000
417	TACO PACHA 3X20	UNIDAD	$ 111,000
418	TACO PACHA 3X30	UNIDAD	$ 111,000
419	TACO PACHA 3X40	UNIDAD	$ 111,000
420	TACO PACHA 3X50	UNIDAD	$ 111,000
421	TAPA CIEGA 4X2 5800	UNIDAD	$ 4,000
422	TEE CERTIFICADA	UNIDAD	$ 25,900
423	TERMINAL 1 CONDUI	UNIDAD	$ 2,775
424	TERMINAL 1/2 CONDUI	UNIDAD	$ 1,850
425	TERMINAL 11/2	UNIDAD	$ 9,250
426	TERMINAL 2 CONDUI	UNIDAD	$ 9,250
427	TERMINAL 3/4 CONDUI	UNIDAD	$ 2,405
428	TERMINAL SCH40 1/2	UNIDAD	$ 2,775
429	TERMINAL SCH40 1	UNIDAD	$ 3,700
430	TERMINAL SCH40 3/4	UNIDAD	$ 3,145
431	TOMA COAXIAL LUXURY BLACK MIRROR	UNIDAD	$ 11,100
432	TOMA CORRIENTE DOBLE ECO	UNIDAD	$ 9,250
433	TOMA DOBLE CERTIFICADA	UNIDAD	$ 20,000
434	TOMA DOBLE GOLDEN LUXURY	UNIDAD	$ 22,200
435	TOMA DOBLE LUXURY BLACK	UNIDAD	$ 22,200
436	TOMA DOBLE LUXURY WHITE	UNIDAD	$ 22,200
437	TOMA GFCI 20A	UNIDAD	$ 70,000
438	TOMA MIXTA	UNIDAD	$ 11,100
439	TOMA MIXTA BLACK LUXURY	UNIDAD	$ 22,200
440	TOMA MIXTA BLACK MIRROR	UNIDAD	$ 14,800
441	TOMA MIXTA GOLDEN LUXURY	UNIDAD	$ 22,200
442	TOMA MIXTA PREMIUM WHITE	UNIDAD	$ 12,950
443	TOMA MIXTA SILVER LUXURY	UNIDAD	$ 18,500
444	TOMA MIXTA WHITE LUXURY	UNIDAD	$ 18,500
445	TOMA TIMER	UNIDAD	$ 12,950
446	TOMA TP LEVINTON NARANJA	UNIDAD	$ 20,000
447	TOMA TV	UNIDAD	$ 7,400
448	TORTUGA LED 12 W	UNIDAD	$ 29,600
449	TORTUGA LED 18 W BLANCA	UNIDAD	$ 37,000
450	TORTUGA LED OVALADA 18W LUZ CALIDA	UNIDAD	$ 37,000

ENDELEO SILVANIA
3102999641-3206619325

451	TUBO 1 1/2 GALVANISADO	UNIDAD	$ 185,000
452	TUBO 1 1/4 GALVANISADO	UNIDAD	$ 129,500
453	TUBO CONDUI 11/2 GERFORT	UNIDAD	$ 33,300
454	TUBO CONDUI 1 SEMI ECO	UNIDAD	$ 12,950
455	TUBO CONDUI 1/2 PESADO ECO	UNIDAD	$ 7,400
456	TUBO CONDUI 1/2 SEMI ECO	UNIDAD	$ 2,775
457	TUBO CONDUI 2 GERFORT	UNIDAD	$ 46,250
458	TUBO CONDUI 3/4 PESADO ECO	UNIDAD	$ 11,100
459	TUBO CONDUI 3/4 SEMI PESADO	UNIDAD	$ 9,250
460	TUBO CONDUI GERFOR T 3/4	UNIDAD	$ 16,650
461	TUBO CONDUI GERFORT 1/2	UNIDAD	$ 11,100
462	TUBO CONDUIT 1 GENFOR	UNIDAD	$ 20,350
463	TUBO CPVC 1/2	UNIDAD	$ 33,300
464	TUBO CUADRADO 1	UNIDAD	$ 48,100
465	TUBO GALVANIZADO 1 PESADO ECO	UNIDAD	$ 101,750
466	TUBO GALVANIZADO 11/2	UNIDAD	$ 157,250
467	TUBO GALVANIZADO 11/4	UNIDAD	$ 138,750
468	TUBO GALVANIZADO 2	UNIDAD	$ 185,000
469	TUBO LED T 8 9W 60 CM	UNIDAD	$ 14,800
470	TUBO LED T 8 22W	UNIDAD	$ 22,200
471	TUBO LED T8 18W 120CM	UNIDAD	$ 22,200
472	TUBO MT 1	UNIDAD	$ 64,750
473	TUBO MT 1/2	UNIDAD	$ 29,600
474	TUBO MT 3/4	UNIDAD	$ 46,250
475	TUBO SANITARIO 2 PESADO	UNIDAD	$ 11,100
476	TUBO SANITARIO 4 PESADO	UNIDAD	$ 22,200
477	TUBO SCH40 1 LUZ	UNIDAD	$ 29,600
478	TUBO SCH40 1/2 LUZ	UNIDAD	$ 15,725
479	TUBO SCH40 3/4 LUZ	UNIDAD	$ 22,200
480	UNION EMT 3/4	UNIDAD	$ 4,625
481	VISOR CAJAS ELECTICAS	UNIDAD	$ 55,500

ENDELEO SILVANIA 3102999641-3226610325

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: La ADMINISTRACION se obliga a reservar el valor del presente contrato, con destino a la siguiente imputación: presupuestal No. 2026000348 con fecha 29 de mayo de 2026. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA**: **SUBORDINACION. - El CONTRATISTA** no está sujeto a ninguna clase de subordinación solo cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que se llegaren a presentar en la ejecución del presente contrato, se solucionarán mediante cualquiera de los siguientes mecanismos: Por acuerdo, transacción, conciliación y la amigable composición de que trata la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIONES Y PRORROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá acta en la que conste tal evento. De igual manera y por las mismas razones se podrá prorrogar el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA con la suscripción del presente documento deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003 y demás normatividad que los modifiquen y/o complementen. **CLÁUSULA**

DECIMA SEXTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni da lugar al reconocimiento de prestaciones sociales, al contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por vencimiento del plazo o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, y normatividad reglamentaria, o por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. **CLÁUSULA VIGESIMA CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el presente contrato en todo ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO DE SILVANIA. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Es requisito para la ejecución el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento y la suscripción del acta de inicio. Hacen parte integral del presente contrato: los estudios previos, la propuesta, los informes del supervisor y todos los demás documentos que dieron origen al mismo y los que se suscriban en la ejecución **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.**

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20%
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5%
calidad de los bienes: ejecutadas entregadas a satisfacción	Por el termino de ejecución y 6 meses más constados a partir del recibo final del contrato	20%

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS: En armonía con la utilización de las tecnologías de la información disponibles, y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, el contratista, autoriza al municipio a generar comunicaciones inter-partes mediante la utilización de medios electrónicos, esto para la realización de comunicaciones, requerimientos, notificaciones y similares, esto al correo electrónico que se identifica en cualesquiera de los documentos que integren la propuesta, o al correo electrónico que está exhibido primeramente en su página web o similar o en su directorio. Respecto a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el contratista seleccionado acepta con

la presentación de su oferta, que las notificaciones generadas con ocasión de la selección del contratista o el perfeccionamiento del contrato, o derivadas de cualquier actuación administrativa vinculada o relacionada al mismo, sea realzada utilizando el medio electrónico indicado en la regla anterior. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD:** El Contratista ejecutará el contrato por su cuenta y riesgo, por lo tanto, no asume EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA que generen perjuicios al Municipio, a terceros o al mismo contratista, con ocasión de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños a él imputables ya sea por acción o por omisión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas en el presente documento las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993, así como las disposiciones sobre caducidad de que trata el artículo 18 de la citada norma. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución del presente contrato, serán sancionadas de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1. Si el incumplimiento es total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar a **AL MUNICIPIO** a título de **CLÁUSULA PENAL,** una suma equivalente al **DIEZ** por ciento (10%) del valor total del contrato incluidos los reajustes del mismo. El valor de dicha indemnización se podrá cobrar, previa audiencia y expedición del Acto Administrativo debidamente motivado, que señale los perjuicios que llegare a sufrir **EL MUNICIPIO**. Su liquidación podrá incluirse en el acto administrativo respectivo o en el Acta de Liquidación final del contrato. **EL MUNICIPIO**, la hará efectiva con cargo al saldo que le adeude al CONTRATISTA por este contrato o a la garantía única de cumplimiento, y si no fuere posible, lo hará por la vía coactiva. 2. En caso de mora o de incumplimiento parcial de alguna(s) de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, **EL MUNICIPIO** impondrá de manera unilateral y directa, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas puedan sobrepasar el diez por ciento (10%) del mismo. La imposición de las multas se efectuará por el jefe de la entidad o su delegado, mediante Acto Administrativo, que se proferirá debidamente motivado y previa audiencia al CONTRATISTA. Su liquidación será incluida por el supervisor en las actas parciales o final, según sea el momento en que se ocasionen y, su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA o que éste no las pague oportunamente dentro del mes siguiente a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que las impone, **EL MUNICIPIO**, podrá hacerlas efectivas directamente o incluirlas en la liquidación final del contrato, la cual prestará mérito ejecutivo en contra de aquel y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. 3. Las multas y la cláusula penal

pecuniaria serán impuestas por AL MUNICIPIO mediante Acto Administrativo que presta mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva en cualquier momento antes de la liquidación del contrato, en caso de proceder. 4. El MUNICIPIO tiene la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. 5. El MUNICIPIO podrá hacer efectiva directamente las multas, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. En todo caso, **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MUNICIPIO** a deducir la suma resultante de la cláusula penal y las multas causadas, del valor o del saldo del contrato. 6. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CUALQUIER OTRA SANCIÓN:** 1) Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el SUPERVISOR o por cualquier otro medio, el Ordenador del Gasto citará al CONTRATISTA para AUDIENCIA DE DESCARGOS, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, al correo electrónico reportado en la hoja de vida o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. A tal diligencia asistirá el abogado que adelanta el proceso, el secretario de Gobierno, el contratista o apoderado debidamente nombrado, su garante y demás profesionales que considere el ordenador del gasto. 2) Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4) Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. PARÁGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA y el MUNICIPIO, acuerdan que el valor de las multas y la cláusula penal se descontarán del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA**: **DOMICILIO:** Para todos los

efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Silvania Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA**: El presente contrato de adjudicación rige a partir de la fecha de su publicación. De conformidad con lo anterior, las partes autorizan de manera expresa, con las firmas del presente contrato dentro de la plataforma del SECOP II.

Digitó/ Revisó: Albert José Otero Paba- Asesor de contratación